Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03419

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-10-02				
1.2 NOMBRE	N/A				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.1.0.121000.0.2.1.2.02.02.008.24	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES OFICINA ASESORA JURIDICA.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	83162	$9.766.606,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$9.766.606,00			
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía). NO APLICA NO APLICA					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A				
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A				
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A				
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1			
	INDIRECTOS(S)	0			
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
La Gobernación de Casanare, como entidad pública, administra y ejecuta recursos de manera efectiva a través de una planeación participativa, garantizando una óptima prestación de servicios e impulsando el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para cumplir con estos objetivos, cuenta con la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, la cual tiene la responsabilidad principal de revisar, asesorar y					

tramitar los aspectos jurídicos relacionados con los procesos administrativos de la Administración Departamental. Esta oficina se encarga de elaborar proyectos de actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos que se sometan a consideración del Departamento. Además, gestiona el proceso de contratación de bienes y servicios que lleva a cabo el Departamento de Casanare. Que mediante el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, se delegó a la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare la facultad para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos. Esto incluye la aplicación de modalidades de selección como contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, subasta, concurso de méritos y tienda virtual. En cumplimiento de las normas de Contratación Pública y con el objetivo de garantizar transparencia, economía y responsabilidad, conforme a los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, es esencial asegurar una revisión adecuada de los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Esto busca brindar seguridad jurídica en cada una de las actuaciones de la administración departamental. Por lo tanto, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento tiene la responsabilidad de revisar, asesorar y tramitar los aspectos jurídicos relacionados con los procesos administrativos, elaborar proyectos de actos administrativos y emitir conceptos sobre asuntos sometidos a consideración del Departamento. El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador, compuesto por servidores públicos o particulares contratados, para evaluar ofertas y manifestaciones de interés en los procesos de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. En los procesos de selección por mínima cuantía, el mismo artículo señala que la evaluación de ofertas será realizada por quien designe el ordenador del gasto, sin necesidad de un comité plural. Asimismo, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare, como entidad territorial, está obligado a publicar en el SECOP los documentos de los procesos de selección y los actos administrativos correspondientes, función apoyada por la Oficina Asesora Jurídica en virtud de los decretos de delegación en materia contractual. Es relevante señalar que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permite consultar información sobre los procesos contractuales gestionados por las entidades del Estado sujetas al régimen de contratación establecido en el estatuto general de la contratación, como es el caso del Departamento de Casanare. De acuerdo con la delegación establecida en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Oficina Asesora Jurídica es responsable de administrar y publicar oportunamente en el SECOP I y SECOP II los documentos de los diferentes procesos de contratación, desde la etapa precontractual hasta la liquidación de los contratos. Para cumplir eficazmente con estas funciones, es necesario contar con profesionales idóneos, ya que la Oficina Asesora Jurídica no dispone actualmente de personal con el perfil requerido, conforme lo certifica la Dirección de Talento Humano. Por esta razón, se hace indispensable contratar los servicios de un Ingeniero de Sistemas. El profesional que se pretende contratar desarrollará sus actividades de forma temporal e independiente durante un periodo de dos (2) meses y siete (7) días, tiempo que se considera suficiente para cumplir con los cometidos de la Oficina Asesora Jurídica y con las obligaciones del contrato. Las actividades serán realizadas según la disponibilidad de tiempo del contratista, sin que la supervisión de la entidad implique subordinación. Los informes mensuales del contratista servirán para cuantificar el cumplimiento de las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare, a través de la Oficina Asesora Jurídica, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: La Oficina Asesora Jurídica ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que

les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 4. Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula a personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesional tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $ 6.920.000, categoría No 02 $5.830.810, Categoria No 03 $ 5.101.960. Categoria No 04 $4.373.107 Categoria No 05 $3.644.256 Categoria No 06. $3.279.830 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.1, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar

el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Jefe de la Oficina asesora jurídica, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, el decreto 033 del 14 de febrero del 2023, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Publicar los documentos asociados a la actividad precontractual de los diferentes procesos de selección que adelanta la Gobernación de Casanare, en sus diversas modalidades, conforme a lo señalado en la ley y en el portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y de acuerdo al orden de remisión de los documentos. 2. Apoyar en la actualización de los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, asegurando la correcta configuración y funcionamiento de los procesos de aprobación de contratos en conformidad con las normativas vigentes y los procedimientos internos de la Gobernación de Casanare. 3. Revisar la actualización de los procesos publicados en la plataforma SECOP II en sus diferentes modalidades. Solicitar al referente de la secretaria correspondiente las actuaciones faltantes para asegurar la integridad y cumplimiento de los procesos de contratación conforme a las normativas vigentes. 4. Analizar la información recopilada durante la etapa precontractual, desde el estudio hasta la adjudicación del proceso de contratación, en virtud de la publicación obligatoria de documentos según la ley. Medir el indicador de oportunidad en la publicación de estos documentos en el portal SECOP II para asegurar el cumplimiento de los plazos y la transparencia del proceso. 5. Apoyar en la revisión y ajuste técnico de las invitaciones de los procesos de selección por contratación directa y minima cuantía que convoque el Departamento de Casanare. Asegurar que las invitaciones cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios para un proceso de selección eficiente y transparente. 6. Publicar en la página web de la Gobernación de Casanare los actos administrativos y demás documentos que son responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica. 7. Cargar la información de la Oficina Asesora Jurídica en el sistema SIA Observa, asegurando la actualización y precisión de los datos conforme a los requerimientos del sistema y las normativas vigentes. 8. Registrar la información de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), asegurando que todos los datos estén actualizados y cumplan con los estándares y requisitos establecidos por el sistema. 9. Presentar informe mensual, detallando y soportando las actividades realizadas. 10. Acatar las directrices que emita el Departamento para reemplazar el uso de plástico de un solo uso no biodegradable por la utilización de elementos amigables con el ambiente. 11. Acatar las directrices que emita el Departamento para reciclar y/o reducir el uso de papel en la Oficina Asesora Jurídica. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

No. 2025-03419

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, por tanto se determina para el presente proceso el nivel PROFESIONAL categoría cuatro (04) y los requisitos establecidos en el artículo 2 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA 4. Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural, que acredite título de formación profesional ingeniero de sistemas, con dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) años de experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 de igual forma para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No.1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024; en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificará que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció conforme al perfil, experiencia e idoneidad requeridos para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados durante la vigencia 2024. De acuerdo con las actividades y el perfil requerido, los honorarios se clasifican como personal profesional - Categoría 4, conforme a lo señalado en el decreto mencionado. En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107,00), por un período de dos (02) mensualidades vencidas, correspondientes a OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.746.214,00), más siete (07) días vencidos, correspondientes a UN MILLÓN VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.020.392,00), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($9.766.606,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de

intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no

se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA GESTIONAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

OFICINA ASESORA JURÍDICA - GOBERNACIÓN DE CASANARE (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107,00), y un pago final correspondiente a siete (07) días, por valor de UN MILLÓN VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.020.392,00); para un presupuesto total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($9.766.606,00). Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación de que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	dos (2) MESES siete (7) DIAS

No. 2025-03419

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$9.766.606,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **VALENTINA MARIA BECERRA PEREZ** Cedula: 1118574206 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **OSCAR VLADIMIR HOLGUIN FERNANDEZ** Cedula: 1002278599 Cargo: PROFESIONAL APOYO
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **LIÑA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **OSCAR VLADIMIR HOLGUIN FERNANDEZ** Cedula: 1002278599 Cargo: PROFESIONAL APOYO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1092460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	